

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADAEL 30 DE MAYO DE 1984 = LEY Nº 23843 REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 248-2020-MPU/A

Bagua Grande, 15 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA. VISTO:



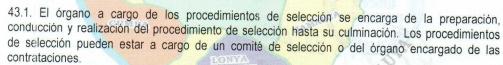
El Informe Nº 1296-2020-SGA-GAF-MPU/MPU, de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos e Informe Nº 043-2020/GAF-MPU de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y con proveído de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de un acto resolutivo en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.PE-5N-NUEVO PORVENIR-PAMPAS DE BURLÁN-MIRAFLORES-EL CANGREJAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldia, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad?

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:



43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargó de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que el artículo 44º del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADAEL30 DE MAYO DE 1984 = LEY Nº 23843 REGIÓN AMAZONAS = PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 248-2020-MPU/A

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 244-2020-MPU/A de fecha 15 de julio del 2020 es su artículo primero resuelve: "APROBAR el expediente de contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.PE-5N-NUEVO PORVENIR-PAMPAS DE BURLÁN-MIRAFLORES-EL CANGREJAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Que de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 070-2020 el mismo que dispone la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutivo en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.PE-5N-NUEVO PORVENIR-PAMPAS DE BURLÁN-MIRAFLORES-EL CANGREJAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, el Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.PE-5N-NUEVO PORVENIR-PAMPAS DE BURLÁN-MIRAFLORES-EL CANGREJAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

Presidente	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULA Nilss Ochoa Limay DNI Nº 43191682	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y
Primer Miembro	Jhon Perci Salazar Arce DNI N°46000020	Dependencia	Rural Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas
Segundo Miembro	Juan Carlos Escobedo Mariñas DNI Nº47352142	Dependencia	Oficina de Logística







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA





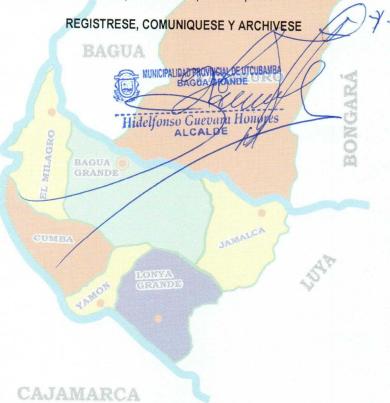
CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY Nº 23843 REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 248-2020-MPU/A

Presidente	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLEN Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez DNI Nº 16694437	Dependencia	Sub Gerencia de
Primer Miembro	Américo Solorzano Alcántara DNI Nº18865330	Dependencia	Estudios y Proyectos Gerente General de
Segundo Miembro	Luz Mercedes Llaguenta Carrasco DNI №27741430	Dependencia	Oficina de Logística

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Selección designado en virtud del Artículo Precedente, actuara en conformidad con las normas aplicables al presente.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.





ASES(

JUR.

